



CIRCULAR No. 007

FECHA: 27 DE ENERO DE 2009
DE: SECRETARIO DE EDUCACION DE TUNJA
PARA: RECTORES Y RECTORAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
PRIVADOS DE TUNJA
ASUNTO: EDAD PARA GRADO TRANSICION

Respetados directivos

Teniendo en cuenta que el preescolar constituye uno de los niveles de la educación formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 115 de 1994, mediante Decreto Nacional No. 2247 de 1997, se estableció una organización general para la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y en su Artículo 2º, establece que: la prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados así:

1. Pre-jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

Estos grados deben ser ofrecidos por Establecimientos Educativos legalmente constituidos para tal fin. Las Salas Maternales no tienen autorización para ofrecerlos.

Por lo anterior, los establecimientos educativos privados deben orientar la matrícula, para el nivel de transición a los niños y niñas con cinco (5) años de edad, cumplidos a 31 de enero de 2009 sin excepción..

Agradezco su amable atención y cumplimiento a este particular.

RAFAEL GUSTAVO ESPEJO CASAS
Secretario de Educación

Proyectó: ANA ISABEL HERNANDEZ ARIAS
Profesional Especializado

